



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 22 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 040-2023-CU.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero del 2023, sobre el punto de agenda 9. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS: 9.2 Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley acotada y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, asimismo el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, en tal sentido el artículo 262 del Estatuto, señala que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano especial y autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes de acuerdo a ley;

Que, con Resolución Rectoral N° 161-2022-R de fecha 02 de marzo del 2022, se instauró procesos administrativo disciplinario al docente Roger Hernando Peña Huamán, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en efecto mediante Oficio N° 237-2022-TH-VIRTUAL/UNAC (Expedientes N°s 2011549, 2020522, 2021003 y E2017961) del 25 de agosto del 2022, el presidente del Tribunal de Honor Universitario, remite el Dictamen N° 022-2022-TH/UNAC de fecha 19 de agosto del 2022, a través del cual, acordaron proponer a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao que estando a la gravedad de los hechos, la conducta renuente, se sancione al DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, con cese temporal en el cargo, sin goce de remuneraciones por seis (06) meses como docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, al encontrarse debidamente acreditados los hechos denunciados, objeto del presente Proceso Administrativo Disciplinario; asimismo recomendaron que por medio de la Asesoría Jurídica (OAJ/UNAC), se ponga estos hechos en conocimiento de la mesa de partes de la fiscalía anticorrupción competente del Callao, por ser el órgano competente como titular de la acción penal en el caso de los presuntos delitos cometidos por funcionarios; y finalmente recomendaron la emisión de la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Sancionador en contra de la Dra. Teresa Valderrama Rojas, en su rol de presidenta del Comité Electoral; el señor ex Rector de la UNAC, Dr. Baldo Olivares Choque; el señor Director de la Oficina de Gestión de la Investigación, Jorge Alberto





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Montaño Pisfil; y, el señor personero legal del movimiento docente “Innovación y Calidad Universitaria” docente Abner Josué Vigo Roldan;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 22 de febrero del 2023, tratado el punto de agenda 9. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS: 9.2 Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN; luego de la deliberación y debate correspondiente los señores consejeros acordaron por mayoría absolver al docente en mención, de los hechos investigados respecto al Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Rectoral N° 161-2022-R del 02 de marzo de 2022, registrándose la siguiente votación: a favor de la absolución seis votos: la señora Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar; el Vicerrector Académico, Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco; la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Ana Lucy Siccha Macassi; el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla; las estudiantes Mariana Balberena Paredes y Ariana Jose Parreño Gaona; a favor de la suspensión por un mes cuatro votos: el Vicerrector de Investigación Dr. Juan Herber Grados Gamarra; el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo y las estudiantes Valeria Antuanet Acuña Gularte y Marlin Alessandra de Nazareth Zuñe del Valle; finalmente, una abstención del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dr. Danilo Amaya Chapa, haciendo un total de once (11) votos;

Estando a lo glosado; de conformidad a la decisión adoptada por mayoría de los señores consejeros del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 22 de febrero del 2023; y, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **ABSOLVER**, al docente Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**, adscrito la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, de los hechos investigados respecto al Proceso Administrativo Disciplinario instaurado en su contra mediante Resolución Rectoral N° 161-2022-R, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER** que la **Unidad de Recursos Humanos** remita copia debidamente fedateada de esta resolución al legajo personal del docente en mención, para los fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo; gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, THU, OAJ, OCI, DIGA, URH, UFGE, gremios docentes, e interesado.